



RESOLUCION R-Nº 0005-2021

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 09 FEB 2021

Expte. Nº 23.340/19

VISTO estas actuaciones y la Nota Nº 743-DGP-19 del Mg. Jorge R. NINA, Director General de Personal; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma eleva una propuesta del cambio de fecha del corte de novedades para la DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES, de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL.

QUE fundamenta su propuesta en que la evolución de la dinámica en materia de personal ha llevado que las novedades que se originan en esa temática sean de un volumen creciente debiendo mes a mes considerar ese volumen con una dotación de personal que no resulta óptima.

QUE SECRETARIA ADMINISTRATIVA solicita se emita la correspondiente Resolución.

Por ello y atento a lo aconsejado por SECRETARÍA GENERAL,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar establecido que a partir del 1º de mayo de 2021, las novedades para liquidación de haberes con su correspondiente documentación deberán obrar en la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL hasta el día 1º de cada mes o el día laborable anterior, si aquel fuere feriado o no laborable, para ser considerado por esa área para ese mes.

ARTICULO 2º.- Establecer que toda documentación que en materia de personal tuviere incidencia económica que hubiere ingresado a la dependencia a la cual pertenece el agente, deberá ser remitida dentro de las 48 horas a la Dirección General de Personal, habiendo sido verificada previamente por el área de personal de la dependencia.

ARTICULO 3º.- Dejar aclarado que está prohibido poner en posesión de funciones o autorizar la prestación de servicios sin que medie la correspondiente Resolución dictada por autoridad competente, y habiéndose verificado el cumplimiento de la formación y/o actualización del Legajo Único por parte del agente designado y/o autorizado.

ARTICULO 4º.- No se deberá autorizar pagos con efecto retroactivo a la toma de posesión de un cargo, cualquiera sea el carácter de la designación, el cual tendrá vigencia una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.340/19

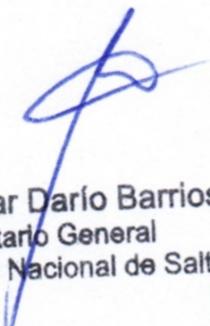
ARTICULO 5°.- Las bajas de personal y toda otra causa que tuviera implicación económica para esta Universidad, deberán ser informadas en forma inmediata a las áreas que correspondiere, entre ellas la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL.

ARTICULO 6°.- Todas aquellas novedades de prórrogas y/o de carácter similar que no cuenten con el acto administrativo al mes del pago de haberes, estos tendrán curso con el Parte de Novedades, debiendo la dependencia emitir el acto administrativo dentro de un plazo perentorio de un mes a fin de posibilitar la continuación del pago de haberes, caso contrario se suspenderá el mismo.

ARTICULO 7°.- Dejar sin efecto la Resolución R-N° 278-87 y su modificatoria R-N° 122-89 y toda otra norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, a sus efectos, oportunamente archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta


Cra. PATRICIA A. NAYAR
Coord. Adm. Contable y Financiera
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0005-2021